

DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE LA PRESIDENCIA

CORRECCIÓN DE ERRATAS en la Orden PRE/140/2022, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de concesión de las subvenciones para la mejora y renovación de las redes de abastecimiento de agua en baja para los municipios pequeños y medianos de Cataluña en el marco de las ayudas europeas NextGenerationEU (DOGC 8689, de 15.6.2022).

Habiendo observado errores en el texto de la Orden mencionada, enviado al DOGC y publicado en el núm. 8689, de 15.6.2022, se detalla la corrección oportuna:

En el anexo, en la base reguladora 6.1, en el epígrafe c), en donde dice:

"6.1 El proyecto subvencionable consiste en unas o más actuaciones, de la tipología siguiente: (...)

c) Actuaciones de inversión para la reparación y mejora de la captación de los depósitos y/o de las instalaciones de potabilización."

Debe decir:

"6.1 El proyecto subvencionable consiste en unas o más actuaciones, de la tipología siguiente: (...)

c) Actuaciones de inversión para la reparación y mejora de las conducciones de aducción, de los depósitos y/o de las instalaciones de potabilización."

En el anexo, en la base reguladora 6.2, en el epígrafe b), en donde dice:

"b) Estar específicamente destinadas a garantizar el porcentaje mínimo del 20% de reducción de la pérdida real de agua en la red de abastecimiento respectiva, y a estos efectos, con el fin de poder medir esta reducción, el núcleo tiene que disponer de contadores a la salida del depósito y a los puntos de distribución de agua en baja."

Debe decir:

"b) Estar específicamente destinadas a garantizar el porcentaje mínimo del 20% de reducción de la pérdida real de agua en la red de abastecimiento respectiva o en un sector delimitado de la misma, y a este efecto, con el fin de poder medir esta reducción, el núcleo tiene que disponer de contadores a la salida del depósito o en todos los puntos de entrada y salida del sector donde se actúa y a los puntos de distribución de agua en baja."

En el anexo, en la base reguladora 10.3, en el epígrafe b.1), en donde dice:

"b.1) En todos los casos, acreditación y detalle de los datos de consumo en alta y en baja de la red de distribución que es objeto de mejora, con justificación numérica y detallada de la reducción de pérdidas que se espera alcanzar en el sistema de abastecimiento con la actuación o actuaciones que se proponen, cuantificando, de acuerdo con los contadores de salida del depósito y en los puntos de distribución de agua en baja, la diferencia del consumo antes y después de su ejecución. Se requiere un porcentaje mínimo del 20% de reducción de pérdida de agua."

Debe decir:

"b.1) En todos los casos, acreditación y detalle de los datos de consumo en alta y en baja de la red de distribución o sector delimitado que es objeto de mejora, con justificación numérica y detallada de la reducción de pérdidas que se espera alcanzar en el sistema de abastecimiento con la actuación o actuaciones que se

CVE-DOGC-B-22194069-2022

proponen, cuantificando, de acuerdo con los contadores de salida del depósito o en todos los puntos de entrada y salida del sector donde se actúa y en los puntos de distribución de agua en baja, la diferencia del consumo antes y después de su ejecución. Se requiere un porcentaje mínimo del 20% de reducción de pérdida de agua.”

En el anexo, en la base reguladora 10.3, en el epígrafe n), en donde dice:

“n) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) con el contenido previsto en el anexo IV.A del Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, del personal que participa en las tomas de decisión en la solicitud y ejecución del proyecto solicitado.”

Debe decir:

“n) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) del personal que participa en las tomas de decisión en la solicitud y ejecución del proyecto solicitado.”

En el anexo, en la base reguladora 12.4, en el epígrafe a), en donde dice:

“12.4.a Con el fin de favorecer los municipios con una densidad de población más baja en la fecha fija de 31 de diciembre de 2020, se da la puntuación máxima de 10 puntos al proyecto subvencionable que afecta al municipio con una densidad de población más baja y el resto se valora de manera proporcional de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$P = P_i + (D_{\text{máx}} - D) / (D_{\text{máx}} - D_{\text{mín}})$$

Donde:

P = puntuación que obtiene la solicitud según este criterio

P_i = puntuación mínima por tramos según la densidad de los entes solicitantes

D = densidad del municipio o comarca según datos del IDESCAT a 31 de diciembre de 2020

P_i = puntuación mínima del tramo correspondiente al ente local según la densidad de habitantes

D_{mín} = densidad mínima del tramo correspondiente

D_{máx} = densidad máxima del tramo correspondiente

Ente con una densidad de habitantes por kilómetro cuadrado (h./km²) situada entre:

Po	Dmín	Dmáx
0	250	Máx
1	151	250
2	101	150
3	51	100
4	31	50
5	21	30
6	11	20
7	6	10
8	4	5

CVE-DOGC-B-22194069-2022

9	0	3
---	---	---

"

Debe decir:

"12.4.a Con el fin de favorecer a los municipios con una densidad de población más baja en la fecha fija de 31 de diciembre de 2020, se da la puntuación máxima de 10 puntos al proyecto subvencionable que afecta al municipio con una densidad de población más baja y el resto se valora de manera proporcional de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$P = P_i + (D_{\text{máx}} - D) / (D_{\text{máx}} - D_{\text{mín}})$$

Donde:

P = puntuación que obtiene la solicitud según este criterio

D = densidad del municipio o comarca según datos del IDESCAT a 31 de diciembre de 2020

P_i = puntuación mínima del tramo correspondiente al ente local según la densidad de habitantes

D_{mín} = densidad mínima del tramo correspondiente

D_{máx} = densidad máxima del tramo correspondiente

Ente con una densidad de habitantes por kilómetro cuadrado (h./km²) situada entre:

P _i	D _{mín}	D _{máx}
0	250	Máx
1	150	249,99
2	100	149,99
3	50	99,99
4	30	49,99
5	20	29,99
6	10	19,99
7	5	9,99
8	3	4,99
9	0	2,99

"

En el anexo, en la base reguladora 18.3, donde dice:

"18.3 A efectos de poder verificar el cumplimiento de los principios del PRTR y del deber de proporcionar información de la ejecución y el cumplimiento de los hitos, los entes beneficiarios deben presentar:

- De forma inmediata, cuando se produzca cualquier cambio en las condiciones iniciales de la concesión, como puede ser el caso de las DACI del personal nuevo que intervenga en las tomas de decisión y en la ejecución del proyecto subvencionado –de acuerdo con el modelo del anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre–; del envío de los pliegos de contratación o de los contratistas y/o subcontratistas encargados de la ejecución del proyecto –de acuerdo con el modelo que se ha indicado y los datos especificados en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/ 2021, de 29 de septiembre."

CVE-DOGC-B-22194069-2022

Debe decir:

“18.3 A efectos de poder verificar el cumplimiento de los principios del PRTR y del deber de proporcionar información de la ejecución y el cumplimiento de los hitos, los entes beneficiarios deben presentar:

- De forma inmediata, la documentación referente a cualquier cambio que se produzca en las condiciones iniciales de la concesión, como puede ser el de las DACI del personal nuevo que intervenga en las tomas de decisión y en la ejecución del proyecto subvencionado, o respeto a los datos de identificación de los contratistas y subcontratistas encargados de la ejecución del proyecto, en los términos previstos en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.”

Barcelona, 11 de julio de 2022

Núria Cuenca León

Secretaria general

(22.194.069)